

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza la ejecución de los procedimientos para la ocupación de plazas vacantes de carácter permanente de la rama administrativa, así como la continuidad de las plazas eventuales.

### **Antecedentes:**

1. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>, aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>2</sup>, el cual fue modificado por el órgano superior de dirección, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente.
2. El treinta de septiembre de dos mil nueve, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-028-III/2009 y ACG-IEEZ-029-III/2009, este órgano superior de dirección, aprobó los procedimientos para la contratación de personal eventual para proceso electoral y para cubrir vacantes temporales del personal permanente del Instituto Electoral.
3. El nueve de julio de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral.
4. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>3</sup>, en materia político-electoral.
5. El veintitrés de mayo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>4</sup>.
6. El veinte de junio de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG68/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>5</sup>, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto

<sup>1</sup> En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

<sup>2</sup> En adelante Instituto Electoral.

<sup>3</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>4</sup> En adelante LEGIPE.

<sup>5</sup> En adelante Instituto Nacional.

Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio sexto del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; y se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.

7. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>6</sup>.
8. El treinta de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, las Políticas y Programas Generales de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil quince, documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares en los que se basan las actividades del Instituto Electoral.
9. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG334/2014, aprobó la designación del Consejero Presidente así como de las Consejeras y de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, el cual fue notificado a la autoridad administrativa electoral local, mediante oficio número INE/SCG/3533/2014, el veintiséis del mismo mes y año.
10. El treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 257, mediante el cual la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil quince.
11. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$98'957,602.00 (Noventa y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos dos pesos con 00/100 M.N.), de la cual correspondieron \$49'274,318.00 (Cuarenta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las

<sup>6</sup> En adelante Constitución Local.

actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, y \$49'683,284.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral.

12. El veintinueve de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/VI/2015, la ocupación temporal de la plaza vacante de la Coordinación de Recursos Materiales, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.
13. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VI/2015, el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil quince, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral.
14. El veinticinco de febrero de este año, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.
15. El cinco de marzo de este año, mediante oficios IEEZ-02/0221/15 e IEEZ-02/0222/15, dirigidos al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional y al Lic. Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico del Instituto Nacional, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral realizó una consulta con la finalidad de que los actos que se lleven a cabo por el órgano electoral, se apeguen de manera puntual al nuevo sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional. Consulta que radicó en lo siguiente: 1) si pueden ser ocupadas de manera definitiva las plazas vacantes de la rama administrativa del organismo público local electoral, y 2) si pueden llevarse a cabo adecuaciones al Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos.
16. El veinte de marzo de este año, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el oficio INE/DESPEN/0320/2015 signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional, mediante el que dio respuesta a la consulta realizada por el Instituto Electoral en los oficios IEEZ-02/0221/15 e IEEZ-02/0222/15.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la LEGIPE; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>7</sup>; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral<sup>8</sup>, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral es la de un organismo público, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 41, fracción V, apartado D de la Constitución Federal y 201 de la LEGIPE, establecen que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

**Tercero.-** Que el artículo 202, numeral 1 de la LEGIPE, señala que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales.

**Cuarto.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

<sup>7</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>8</sup> En adelante Ley Orgánica.

**Quinto.-** Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

**Sexto.-** Que los artículos 99, numeral 1 de la LEGIPE, 5, fracción XIV, 255 de la Ley Electoral y 19 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Séptimo.-** Que el artículo 23, fracciones I, V, XXIX y XXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; así como autorizar la contratación del personal al servicio del Instituto Electoral.

**Octavo.-** Que de conformidad con los artículos 7, numeral 2, fracción V, 28, 30, fracción II de la Ley Orgánica, la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

**Noveno.-** Que el artículo 32, fracciones II y III de la Ley Orgánica, señala como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la de proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral, en los términos del Estatuto, así como la contratación o continuidad del personal adscrito al servicio de la Presidencia, al servicio administrativo y de apoyo del Instituto Electoral que no forme parte de la función electoral, conforme a lo establecido en el Estatuto.

**Décimo.-** Que el artículo 38, fracción XI de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Junta Ejecutiva, la de llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.

**Décimo primero.-** Que el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, contempla la estructura, objetivo, función, competencia, niveles funcionales y tabulares de los cargos y puestos con adscripción a las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

**Décimo segundo.-** Que mediante Acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

En el considerando octavo de los Lineamientos aprobados, se establece que los procedimientos de incorporación se llevarán a cabo conforme a los requisitos que al efecto se establezcan en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y conforme a lo siguiente:

*“Octavo. Los procedimientos de incorporación se llevarán a cabo conforme a los requisitos que al efecto se establezcan en el Estatuto, y a lo siguiente:*

*1. En los OPL<sup>9</sup> que cuenten con un Servicio Profesional en los que de forma permanente hayan operado los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción hasta la entrada en vigor del Acuerdo INE/CG68/2014, se sujetarán a lo siguiente:*

*Los servidores públicos que ocupen cargos o puestos con funciones sustantivas, considerados como del SPEN<sup>10</sup> en el Catálogo del sistema respectivo y que hayan ingresado mediante un concurso público de oposición al OPL, podrán incorporarse al SPEN mediante un proceso de certificación consistente en la verificación del cumplimiento de los requisitos y la acreditación de los conocimientos y aptitudes que se establezcan en el Estatuto. El proceso de certificación se desarrollará conforme a las bases y normas que para tales efectos proponga la Junta al Consejo, previo conocimiento de la Comisión.*

*Los servidores públicos que no cumplan dicha certificación podrán ingresar al SPEN mediante concurso público, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto.*

*2. Personal de los OPL con un Servicio Profesional en los que no hayan operado de forma permanente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción hasta la entrada en vigor del Acuerdo INE/CG68/2014 y aquellos OPL en los que no exista un Servicio Profesional se sujetarán a lo siguiente:*

*Los servidores públicos que ocupen cargos o puestos considerados del SPEN en el Catálogo del sistema respectivo podrán incorporarse al SPEN mediante un concurso que se desarrollará conforme a las disposiciones que presente la Junta al Consejo, previo conocimiento de la Comisión, que incluirá valoración de experiencia en la materia, nivel académico y formación profesional.”*

<sup>9</sup> Organismo Público Local Electoral.

<sup>10</sup> Servicio Profesional Electoral Nacional.

Asimismo, en el artículo transitorio segundo de los Lineamientos citados se estableció que se mantenía vigente el punto sexto del Acuerdo INE/CG68/2014 del Consejo General del Instituto Nacional, el cual determina lo siguiente:

*“Sexto. Las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los Organismos Públicos Locales Electorales o del personal de la rama administrativa que desarrollen funciones ejecutivas o técnicas en aquellos Organismos que no cuenten con un servicio profesional de carrera, o aquellas que sean necesarias para atender procesos electorales locales en curso, podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, sin que éste pueda adquirir definitividad en dichas plazas. Por lo que no se podrán incorporar de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del Servicio Profesional Electoral, en tanto que el Instituto Nacional Electoral no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo Servicio Profesional Electoral Nacional.*

...”

**Décimo tercero.-** Que con la finalidad de que los actos del Instituto Electoral se apeguen de manera puntual al nuevo sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional, por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral se realizó una consulta dirigida al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional y al Lic. Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico del Instituto Nacional, en los siguientes términos<sup>11</sup>:

*“Primero: En relación a las plazas vacantes que forman parte de la Rama Administrativa, si este Organismo Público Local Electoral, puede efectuar los procedimientos para que las plazas puedan ser ocupadas de manera definitiva.*

*Segundo: Si en estos momentos el Organismo Público Local Electoral puede llevar a cabo las adecuaciones al Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos”*

**Décimo cuarto.-** Que en respuesta a la consulta planteada, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio INE/DESPEN/0320/2015, informó lo siguiente:

*“Primero: Partiendo de que en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas operó un Servicio Profesional Electoral, las plazas vacantes que no pertenezcan a este no están sujetas a las condicionantes de ocupación que están previstas en el punto Sexto del Acuerdo INE/CG68/2014, por lo que podrían ser ocupadas de manera*

<sup>11</sup> Oficios IEEZ-02/0221/15 e IEEZ-02/0222/15.

*definitiva en los términos establecidos al efecto por las disposiciones normativas aplicables, y hasta en tanto se emita el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional (Estatuto).*

**Segundo:** *Por lo que se refiere a las adecuaciones al Catálogo de Cargos y Puestos de ese Organismo Público Local Electoral, es importante considerar que con base en el artículo 57, numeral 1, inciso C) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), es la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) la facultada para aprobar el catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, una vez que se establezcan en el Estatuto las normas para formar el catálogo general de cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales, como se desprende del artículo 203, numeral 1, inciso b) del mismo ordenamiento; en ese mismo sentido, cabe considerar también que no serán aplicables las reformas o adiciones a la normatividad local, posteriores a la entrada en vigor de la LEGIPE en materia de regulación, organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, competencia exclusiva del INE, tal y como lo establece el punto Cuarto, numeral 5 del Acuerdo INE/CG68/2014 (vigente conforme al artículo Segundo Transitorio del Acuerdo INE/CG68/2015).*

*En lo que se refiere al Manual de Organización, en el ámbito de los Organismos Públicos Locales Electorales, no se advierte regulación o disposición de carácter general al respecto.”*

De lo anterior se tiene que:

1. La regulación, organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional es competencia exclusiva del INE.
2. Las plazas vacantes que no pertenezcan al Servicio Profesional Electoral, podrán ser ocupadas de manera definitiva, mediante las disposiciones aplicables en la normatividad electoral local y hasta en tanto se emita el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.
3. La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional es la autoridad competente para aprobar el catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, una vez que se establezcan en el Estatuto las normas para formar el catálogo general de cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales.
4. No serán aplicables las reformas o adiciones a la normatividad local, posteriores a la entrada en vigor de la LEGIPE en materia de regulación, organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Décimo quinto.-** Que este Consejo General recibió una estructura ocupacional de noventa y cuatro plazas de carácter permanente, dentro de las cuales se encuentran trece plazas vacantes ocupadas de manera eventual; así como dieciséis plazas eventuales propuestas para incluir en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos.

Con el propósito de revisar de manera puntual la situación particular de cada una de dichas plazas, cuya contratación concluía el veintiocho de febrero de este año, la Comisión del Servicio Profesional Electoral acordó la ampliación de contratos por otro mes, tanto de las plazas permanentes que se encuentran vacantes como de las plazas eventuales.

**Décimo sexto.-** Que una vez concluida la revisión particular de cada una de las plazas ocupadas de manera temporal, con base en los principios de austeridad presupuestal, optimización de recursos y racionalidad, y derivado del análisis de las funciones a desempeñar en cada una de las plazas, se determinó prescindir de cuatro plazas de las dieciséis que en su momento aprobó la Junta Ejecutiva en la modificación al Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos.

La Comisión del Servicio Profesional Electoral, una vez desahogadas las consultas que hiciera al Instituto Nacional respecto de las plazas a las que se ha hecho referencia, en sesión celebrada el veinticinco de marzo de este año, acordó la ampliación de los contratos del personal eventual hasta el mes de octubre de dos mil quince; de conformidad con lo establecido en los Acuerdos ACG-IEEZ-014/IV/2013 y ACG-IEEZ-017/V/2014 de este Consejo General que en la parte que interesa, señalan: *“Se faculta a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que, en su caso, realice las sustituciones de personal por renunciias, no aceptación del cargo o alguna circunstancia prevista en la Ley de la materia; de lo que dará cuenta al Consejo General del Instituto Electoral. Asimismo, en caso de ser necesario, pueda ampliar el periodo de contratación”*; también se consideró lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 numeral 1, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral, toda vez que el artículo 19 del Reglamento citado, en su fracción XI, establece como atribuciones de los Presidentes de las Comisiones: *“las demás que le faculte el Consejo General, la Ley Electoral, la Ley Orgánica, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables”*.

**Décimo séptimo.-** Que el Instituto Electoral, cuenta con las siguientes plazas vacantes de carácter permanente que forman parte del Servicio Profesional Electoral, las cuales se ocupan por personal eventual en los siguientes términos:



ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	CARGO Y NIVEL	TITULAR DEL CARGO
DEOEPP	Coordinación de Procedimientos y Gestoría a Partidos Políticos	Coordinador "C"	Vacante
DEAJ	Coordinación Recursal y de Quejas	Coordinadora "B"	Vacante

Plazas de las cuales no se podrá llevar a cabo el procedimiento respectivo para su ocupación de manera definitiva, en atención al punto Sexto del Acuerdo INE/CG68/2014 del Consejo General del Instituto Nacional, que establece que no se podrán incorporar de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del Servicio Profesional Electoral, en tanto que el Instituto Nacional no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Décimo octavo.-** Que de igual forma con base en lo estipulado en el punto Sexto del Acuerdo INE/CG68/2014 del Consejo General del Instituto Nacional, así como en el oficio INE/DESPEN/0320/2015, signado por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional, en el que se estableció que las plazas vacantes que no pertenezcan al Servicio Profesional Electoral, no están sujetas a las condicionantes de ocupación que están previstas en el punto Sexto del Acuerdo INE/CG68/2014, por lo que pueden ser ocupadas de manera definitiva en los términos establecidos por las disposiciones normativas aplicables, y hasta en tanto se emita el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional; este órgano superior de dirección considera indispensable que se ejecuten los procedimientos de ocupación de plazas vacantes de la rama administrativa, en los siguientes términos:

**Apartado A.** Plazas vacantes de carácter permanente que forman parte de la rama administrativa y que han sido ocupadas de manera temporal:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	CARGO Y NIVEL	TITULAR DEL CARGO
SE	Coordinación de Oficialía de Partes	Coordinador "A"	Vacante
DEAP	Coordinación de Recursos Materiales	Coordinador "B"	Vacante
	Coordinación Jurídica a Partidos Políticos	Coordinador "A"	Vacante
	Coordinación de Recursos Financieros	Coordinador "B"	Vacante
DESPI	Técnico de Diseño	Técnico "C"	Vacante
UCS	Técnico de Video	Técnico "C"	Vacante

Por lo que respecta a la Coordinación de Recursos Materiales, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, no se llevará a cabo el proceso para la ocupación de esta plaza, en razón a que este Consejo General, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/VI/2015, aprobó la ocupación temporal de dicha plaza por lo que resta del presente ejercicio fiscal y hasta en tanto el Instituto Nacional establezca las reglas del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Estatuto respectivo.

Respecto a la Coordinación Jurídica a Partidos Políticos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, no se llevará a cabo el proceso para la ocupación de dicha plaza, toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado B de la Constitución Federal y 192, numeral 1, inciso d) de la LEGIPE, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, y de los candidatos a cargos de elección popular, es competencia exclusiva del Instituto Nacional, por lo que es necesario contar con las normas de competencia para las autoridades locales que implementará la autoridad administrativa electoral federal, para la revisión de los ingresos y egresos de los recursos de los partidos políticos en las entidades federativas.

Para la ocupación de manera definitiva de las plazas vacantes de la rama administrativa, acorde con lo previsto en el punto Sexto del Acuerdo INE/CG68/2014 del Consejo General del Instituto Nacional y en el oficio INE/DESPEN/0320/2015, firmado por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral; así como por lo establecido en los artículos 148, 149, 150, 151 y 152 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral, que señalan:

**“Artículo 148.** *La ocupación de plazas vacantes o de nueva creación en la Rama Administrativa deberá atender las siguientes vías en el orden señalado:*

- I. Por Promoción o Movilidad Horizontal, a través de un Concurso Interno de Oposición, y*
- II. Examen o Concursos Abierto mediante Convocatoria Pública.*

**Artículo 149.** *La ocupación de plazas vacantes o de nueva creación en la rama del personal administrativo por la vía de la promoción o la movilidad horizontal, tendrá por objeto contribuir a la superación del personal administrativo dentro del Instituto.*

**Artículo 150.** *Los interesados en participar en el proceso de promoción o movilidad horizontal, deberán cubrir los requisitos siguientes:*

- I. Tener, cuando menos, un año en el cargo que ocupe con antelación al día en que inicien o se realicen los exámenes correspondientes;*
- II. Cubrir el perfil del cargo o puesto que se aspire ocupar, y*
- III. Las demás que se señalen en la convocatoria respectiva.*

*La Unidad propondrá a la Junta los términos y las modalidades que deberá contener la convocatoria a que se hace referencia en éste artículo.*

**Artículo 151.** *Una vez agotado el concurso de oposición interno por la vía de promoción y movilidad horizontal, si subsistieran plazas vacantes, será vía de*

*ingreso a la Rama Administrativa el examen o concurso de oposición abierto mediante convocatoria pública. En esta vía podrán participar aspirantes internos y aspirantes externos. Se considerará aspirante interno a todo aquel trabajador del Instituto.*

**Artículo 152.** *Para cada proceso de ocupación de plazas vacantes o de nueva creación de la Rama Administrativa, en atención con las características y los requerimientos específicos, la calificación mínima deberá ser de 8.0, en una escala de 0 a 10”.*

Este Consejo General determina que para dar funcionalidad a las actividades del Instituto Electoral, es procedente autorizar a la Comisión del Servicio Profesional Electoral y a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral para que ejecuten los procedimientos que se generen para la ocupación de plazas vacantes de carácter permanente de la rama administrativa por promoción o movilidad horizontal, a través de un concurso interno de oposición.

**Apartado B.** Plazas vacantes de carácter permanente de secretaria, auxiliar múltiple, técnico de mantenimiento e intendente, que forman parte de la rama administrativa y que han sido ocupadas de manera temporal:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	CARGO Y NIVEL	TITULAR DEL CARGO
CG	Secretaria	Secretaria B	Vacante
PRESIDENCIA	Auxiliar Múltiple	Auxiliar D	Vacante
DEAP	Técnico de Mantenimiento	Auxiliar C	Vacante
	Intendente	Auxiliar B	Vacante

Para la ocupación de manera definitiva de estas plazas vacantes de la rama administrativa referidas, acorde con lo previsto en el punto Sexto del Acuerdo INE/CG68/2014 del Consejo General del Instituto Nacional y en el oficio INE/DESPEN/0320/2015, signado por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral; así como por lo establecido en el artículo 153 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral, que señala:

**“Artículo 153.** *Para la ocupación de plazas vacantes o de nueva creación de los puestos de: Secretaria, Auxiliar Múltiple, Auxiliar de Mantenimiento, Velador e Intendente, establecidos en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos, se seguirá el procedimiento siguiente:*

- I. El titular del área presentará a la Junta, mediante oficio, la propuesta de aspirante o aspirantes a ocupar el cargo y anexará los expedientes debidamente conformados. Las personas propuestas deberán cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone, establecido en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos;*
- II. La Junta desarrollará el procedimiento de selección que estime pertinente, previo conocimiento de la Comisión. En el caso de los puestos de Secretaria y Auxiliar Múltiple, el procedimiento deberá contemplar un examen de conocimientos específicos del cargo; para lo cual podrá asesorarse de otras instituciones en la aplicación del examen;*
- III. Una vez llevado a cabo el procedimiento de selección, la Junta someterá la propuesta a consideración de la Comisión, y*
- IV. La Comisión valorará la propuesta y en su caso emitirá el proyecto de acuerdo mediante el que se proponga al Consejo General la contratación de la persona que ocupará la vacante.”*

Este Consejo General determina que para dar funcionalidad a las actividades del Instituto Electoral, es procedente autorizar a la Comisión del Servicio Profesional Electoral y a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral para que ejecuten el procedimiento para la ocupación de plazas vacantes de carácter permanente de secretaria, auxiliar múltiple, técnico de mantenimiento e intendente, que forman parte de la rama administrativa.

**Apartado C.** Plaza vacante de carácter permanente que forma parte de la rama administrativa y que ha sido ocupada de manera temporal:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	CARGO Y NIVEL	TITULAR DEL CARGO
DEPG	Coordinación de Investigación e Intervención Educativa	Coordinadora "A"	Vacante

Para la ocupación de manera definitiva de esta plaza de la rama administrativa, acorde con lo previsto en el punto Sexto del Acuerdo INE/CG68/2014 del Consejo General del Instituto Nacional y en el oficio INE/DESPEN/0320/2015, signado por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral; así como por lo establecido en los artículos 148, 151 y 152 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral, que señalan:

**“Artículo 148.** *La ocupación de plazas vacantes o de nueva creación en la Rama Administrativa deberá atender las siguientes vías en el orden señalado:*

- I. *Por Promoción o Movilidad Horizontal, a través de un Concurso Interno de Oposición, y*
- II. *Examen o Concursos Abierto mediante Convocatoria Pública.*

**Artículo 151.** *Una vez agotado el concurso de oposición interno por la vía de promoción y movilidad horizontal, si subsistieran plazas vacantes, será vía de ingreso a la Rama Administrativa el examen o concurso de oposición abierto mediante convocatoria pública. En esta vía podrán participar aspirantes internos y aspirantes externos. Se considerará aspirante interno a todo aquel trabajador del Instituto.*

**Artículo 152.** *Para cada proceso de ocupación de plazas vacantes o de nueva creación de la Rama Administrativa, en atención con las características y los requerimientos específicos, la calificación mínima deberá ser de 8.0, en una escala de 0 a 10”.*

Este Consejo General determina que para dar funcionalidad a las actividades del Instituto Electoral, es procedente autorizar a la Comisión del Servicio Profesional Electoral y a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral para que ejecuten el procedimiento para la ocupación de la plaza vacante de carácter permanente de Coordinador de Investigación e Intervención Educativa que forma parte de la rama administrativa, por examen o concurso de oposición abierto mediante convocatoria pública, toda vez que el procedimiento de oposición interno por la vía de promoción y

movilidad horizontal, aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/IV/2012, fue efectuado sin haber obtenido como resultado la ocupación definitiva de la plaza, en virtud a que la persona que concursó para tal efecto no obtuvo la calificación mínima aprobatoria en la etapa de aplicación de exámenes.

**Décimo noveno.-** Que con base en las necesidades de las diversas áreas del Instituto y a efecto de dar cumplimiento a las actividades establecidas en las Políticas y Programas Generales dos mil quince del Instituto Electoral, adicionalmente a las plazas previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos se requiere la continuación de las siguientes plazas de eventuales:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	CARGO	NIVEL
SE	Auxiliar del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa	Técnico Electoral	C
DEOEPP	Técnico	Técnico	C
DEAP	Auditora a Partidos Políticos	Coordinadora Electoral	A
	Auxiliar de Recursos Financieros	Coordinadora Electoral	A
	Auxiliar de Recursos Financieros	Coordinadora Electoral	A
DEAJ	Proyectista Oficinas Centrales	Coordinadora Electoral	B
	Auxiliar de Registro de Candidaturas	Coordinador Electoral	A
DESPI	Técnico de Mantenimiento	Técnico Electoral Central	C
DEPG	Coordinadora de Enlace Institucional para la Potenciación de Género	Coordinadora Electoral	A

	Técnica para la Potenciación de Género	Técnica Electoral	C
UCS	Técnico de Redes Sociales	Técnico Electoral	C
	Auxiliar de Monitoreo	Técnica Electoral	C

Que las actividades que justifican la continuidad de las plazas eventuales, son las siguientes:

ÁREA	PUESTO	ACTIVIDADES
<b>Secretaría Ejecutiva</b>	Auxiliar del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar en la Ejecución de los procedimientos para la ocupación de plazas vacantes de carácter permanente de la rama administrativa.</li> <li>• Apoyar a la unidad en la ejecución de los programas de reclutamiento, selección, desarrollo y capacitación del personal del Instituto.</li> <li>• Apoyar en la elaboración de anteproyectos de las convocatorias para el reclutamiento, selección, promoción o movilidad horizontal propios del personal de carrera, y los que procedan para el personal administrativo.</li> <li>• Apoyar en la elaboración de los contenidos de procedimientos relacionados con la operación del Servicio Profesional Electoral.</li> <li>• En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, formular los proyectos de dictamen que emita la Comisión del Servicio Profesional Electoral y que se someterán a la consideración del Consejo.</li> <li>• Realizar los trámites administrativos para la integración y actualización de los expedientes.</li> <li>• Preparar la información que presentará el jefe de la Unidad del Servicio Profesional Electoral.</li> <li>• Controlar y resguardar el archivo del personal.</li> </ul>
<b>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos</b>	Técnico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentar y proponer al Director, los procesos internos empleados en la Dirección.</li> <li>• Dar seguimiento a las diversas disposiciones normativas que emita el Consejo General del INE y la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos</li> </ul>



		<p>Locales Electorales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar seguimiento en los sitios oficiales del INE, TEPJF, TJEZ y OPLES, de los acuerdos y resoluciones relativos a los procedimientos y actividades que incidan en la Dirección, para su posterior análisis y propuesta de adecuaciones o mejoras a dichos procedimientos.</li> <li>• Acopiar de otros institutos electorales, información relacionada con sus procedimientos, que nos permita comparar y mejorar los propios.</li> <li>• Apoyar al Coordinador de Documentación y Material Electoral, en la elaboración de las bases técnicas y diseños de formato de la documentación y material electoral, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.</li> <li>• Apoyar al Coordinador de Documentación y Material Electoral en el estudio de empresas proveedoras de impresión de documentación y manufactura de materiales electorales.</li> <li>• Apoyar al Coordinador de Documentación y Material Electoral en atender y dar trámite a las solicitudes de préstamo de material electoral.</li> <li>• Apoyar en la logística para la destrucción de documentación y material electoral.</li> <li>• Apoyar en la supervisión de los Comités Municipales o instancias equivalentes de los partidos políticos.</li> <li>• Apoyar la supervisión del contenido de la documentación y materiales electorales en su producción.</li> <li>• Apoyar en la logística de manejo, distribución y recolección de material y documentación electoral.</li> <li>• Entregar y recolectar la documentación y materiales electorales necesarios en los distritos asignados bajo su responsabilidad.</li> <li>• Coadyuvar en la búsqueda y adecuación de locales para instalar Consejos Electorales.</li> <li>• Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Electorales y Mesas Directivas de Casilla.</li> <li>• Proporcionar al Coordinador de Procedimientos y Gestoría a Partidos Políticos, la información generada de los movimientos de integrantes de Consejos</li> </ul>
--	--	---



		<p>Electoral y Casillas Electorales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Supervisar las actividades encomendadas a los Coordinadores Distritales bajo su responsabilidad.</li> <li>• Apoyar en los trabajos del Programa sobre Incidencias de la Jornada Electoral.</li> <li>• Apoyar en el cómputo de las elecciones en los Consejos Electorales.</li> </ul>
<p><b>Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas</b></p>	<p>Auditor a Partidos Políticos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar la revisión de gabinete de los informes financieros trimestrales y anuales, formatos y documentación justificativa que presenten los partidos políticos sobre el empleo y aplicación de recursos.</li> <li>• Realizar las observaciones detectadas respecto a la revisión de gabinete.</li> <li>• Analizar las respuestas y documentación comprobatoria y justificativa que presenten los partidos políticos respecto de las observaciones de la revisión de gabinete.</li> <li>• Realizar las visitas de verificación física a los partidos políticos.</li> <li>• Realizar las observaciones detectadas respecto a la verificación física.</li> <li>• Analizar las respuestas y documentación comprobatoria y justificativa que presenten los partidos políticos, respecto de las observaciones de la verificación física.</li> <li>• Auxiliar con la preparación del material para capacitación de partidos políticos.</li> </ul>
	<p>Auxiliar de Recursos Financieros</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registrar los saldos iniciales del ejercicio y verificar su afectación.</li> <li>• Clasificar el tipo de operación a capturar en el SIIF.</li> <li>• Codificar los documentos soporte de los trámites a capturar.</li> <li>• Dar de alta los fondos revolventes.</li> <li>• Registrar el gasto comprometido en base a las facturas, recibos o documentación soporte del trámite a capturar.</li> <li>• Dar de alta la beneficiario del pago según sus datos fiscales al SIIF.</li> <li>• Solicitar las transferencias presupuestales del gasto.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obtener el número de trámite del cheque o spei, del gasto a comprobar para registrar la comprobación de gasto.</li> <li>• Devengar el gasto comprometido.</li> <li>• Registrar la recepción del gasto para su pago.</li> <li>• Seleccionar y agregar a la relación el cheque o spei para la impresión del mismo.</li> <li>• Registrar el reintegro de viáticos por empleado.</li> <li>• Imprimir los documentos soporte del trámite capturado.</li> <li>• Registrar traspasos bancarios.</li> <li>• Conciliar la balanza del SIIF y balanza contpaq, así como los auxiliares de cada cuenta.</li> <li>• Revisar y reclasificar las diferencias encontradas respecto de contpaq.</li> <li>• Verificar los resultados obtenidos en SIIF y contpaq.</li> <li>• Alta de catálogos SIIF.</li> </ul>
<b>Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos</b>	Técnico en Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auxiliar en el mantenimiento preventivo y correctivo, físico y lógico de los bienes informáticos.</li> <li>• Auxiliar en la actualización de inventario de bienes informáticos.</li> <li>• Auxiliar en la configuración, distribución, instalación y recuperación de bienes informáticos en Consejos Electorales durante el año electoral.</li> <li>• Auxiliar en la capacitación de personal sobre el uso de bienes informáticos en año electoral y no electoral.</li> <li>• Auxiliar en la capacitación a personal en el uso de software.</li> <li>• Auxiliar en el mantenimiento físico de la red.</li> <li>• Auxiliar en implementación de urna electrónica.</li> <li>• Dar soporte técnico a usuarios de bienes informáticos.</li> <li>• Realizar pruebas a sistemas a implementar.</li> </ul>
<b>Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos</b>	Auxiliar de Registro de Candidaturas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de la normatividad interna.</li> <li>• Elaboración de "Prontuario de Procedimientos Sancionadores".</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistematización de información para alimentar el sistema de “Documentación Jurídica”.</li> <li>• Conformación del archivo electrónico del área.</li> <li>• Elaboración de acuerdos, dictámenes y resoluciones que se le encomienden.</li> <li>• Asesoría en materia político-electoral a los partidos políticos e instituciones de los asuntos que se le encomienden.</li> </ul>
	<p>Proyectista Oficinas Centrales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de la normatividad interna del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.</li> <li>• Elaboración del “Curso de Capacitación para el trámite de los Medios de Impugnación”, dirigido a los Presidentes y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Distritales y Municipales.</li> <li>• Compilación y actualización del archivo físico y magnético de los Reglamentos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</li> <li>• Actualización del portal de intranet del Instituto Electoral, por lo que respecta a la carpeta de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.</li> <li>• Dar seguimiento a las sesiones del Consejo General del INE y elaborar tarjetas informativas respecto de los temas de interés para el IEEZ.</li> <li>• Elaboración de acuerdos, dictámenes y resoluciones que se le encomienden.</li> <li>• Asesoría en materia político-electoral a los partidos políticos e instituciones de los asuntos que se le encomienden.</li> </ul>
<p><b>Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros</b></p>	<p>Coordinación de Enlace Institucional para la Potenciación del Género</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar las estrategias de fomento al liderazgo político para las mujeres militantes de partidos políticos en el estado.</li> <li>• Diseñar las estrategias de fomento al liderazgo político para las mujeres integrantes de las OSC y las AC con vocación de trabajo de género.</li> <li>• Diseñar las estrategias de fomento al liderazgo político para las mujeres líderes comunitarias con meta política.</li> <li>• Coordinar la ejecución de las estrategias de la DEPG relativas al fomento al liderazgo político de las mujeres en la entidad.</li> <li>• Evaluar la operatividad de las estrategias diseñadas</li> </ul>

		<p>para lograr que las mujeres accedan a los puestos de representación popular y de toma de decisiones del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar seguimiento al cumplimiento del principio de paridad en el registro de precandidatas y candidatas mujeres en términos de la normatividad vigente, en proceso electoral.</li> <li>• Integrar y sistematizar la información requerida para elaborar el Informe que guarda el impulso a la participación política de las mujeres en el estado.</li> </ul>
	Técnico para la Potenciación de Genero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vincular a las mujeres militantes de Partidos Políticos con la DEPEG.</li> <li>• Vincular a las OSC y AC con vocación de trabajo de género con la DEPEG.</li> <li>• Realizar acompañamiento cercano a las mujeres con liderazgo político en el total de los municipios del Estado.</li> <li>• Coadyuvar en la operatividad de las estrategias diseñadas en la DEPEG para lograr que las mujeres líderes de los municipios accedan a los puestos de representación popular.</li> <li>• Conformar grupos de trabajo focal para cursos y capacitación en los municipios en materia de potenciación y empoderamiento de las mujeres.</li> </ul>
<b>Unidad de Comunicación Social</b>	Auxiliar de Monitoreo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organizar la información difundida en los medios de comunicación.</li> <li>• Monitoreo de los noticieros de radio y televisión.</li> <li>• Elaborar la síntesis diaria de noticias relevantes en prensa local y nacional.</li> <li>• Monitoreo de información en redes sociales.</li> </ul>
	Técnico en Redes Sociales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación de información en redes sociales.</li> <li>• Monitoreo de información en redes sociales.</li> <li>• Aplicación de herramientas para reconocer el comportamiento de los usuarios en redes sociales.</li> <li>• Aplicación de herramientas para reconocer la aceptación de los perfiles institucionales en las comunidades virtuales.</li> <li>• Aportación de conocimientos para estrategias y campañas de comunicación en redes.</li> <li>• Publicación de clips de video en You Tube.</li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transmisión de video en vivo de conferencias y actividades relevantes del Instituto.</li> <li>• Grabación y edición de audiovisuales.</li> </ul>
--	--	---

Plazas eventuales que se han ocupado de manera temporal, por lo que este Consejo General determina su continuación eventual hasta el treinta y uno de octubre de este año y hasta en tanto el Instituto Nacional establezca la regulación, organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Estatuto que contemplará el Catálogo General de Cargos y Puestos de los Organismos Públicos Locales, con la finalidad de dar viabilidad a las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral.

**Vigésimo.-** Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil quince, cuenta con disponibilidad presupuestal para ejecutar los procedimientos para la ocupación de plazas vacantes de carácter permanente de la rama administrativa y para la continuación de las plazas eventuales.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 201, 202, numeral 1 de la LEGIPE; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, fracciones XIV y XXIII, 253, 254, 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 7, 19, 23, fracciones I, V, XXIX y XXXIX, 28, 30, fracción II, 32, fracciones II y III, 38, fracción XI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; y 148, 149, 150, 151, 152 y 153 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se autoriza a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Consejo General y a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que ejecuten los procedimientos para la ocupación de plazas vacantes de carácter permanente de la rama administrativa, estipulados en el considerando décimo octavo de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza que las plazas eventuales señaladas en el considerando décimo noveno, continúen hasta el treinta y uno de octubre de este año y hasta en tanto el Instituto Nacional establezca la regulación, organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Estatuto que contemplará el Catálogo General de Cargos y Puestos de los Organismos Públicos Locales.

**TERCERO.** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el Acuerdo en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx)

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a cuatro de junio de dos mil quince.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**